Otanche, 07 enero de 2025

Doctor
WILLIAR PEÑA SUATERNA
Alcalde de Otanche

Asunto: **ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA.**

De conformidad con el numerales 16 Y 40 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto1082 del 26 de mayo de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de celebrar la prestación de servicio denominado según los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Los Municipios, para dar cumplimiento a los programas y proyectos propuestos para este periodo constitucional, demandan de la contratación de bienes, servicios y obras de acuerdo a la normatividad vigente, por tal motivo se requiere de una persona que pueda atender, asistir y reparar integralmente a las víctimas, de manera de poder contribuir a la participación e inclusión social, a la paz y al reconocimiento de su importancia como sujetos de derecho en el ejercicio pleno de su ciudadanía de acuerdo al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) y de los cuatro marcos normativos que conforman el Registro Único de Victimas (RUV), desde el Sistema de Información de Población Desplazada (SIPOD), el Sistema de Información de Víctimas de la Violencia (SIV), el Sistema de Reparación Administrativa de Victimas (SIRAV) y finalmente la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras); sirviendo así como apoyo Enlace para las Víctimas del Conflicto en el Municipio de Otanche. La siguiente propuesta se enmarca en el cumplimiento de las normas en materia de contratación, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, y demás normatividad vigente.

Que adentro de un marco de justicia transicional, como el desarrollado por la Ley 1448 de 2011, la participación efectiva de las víctimas, en condiciones de igualdad y equidad, está ligada al respeto y su dignidad humana y contribuye a su reconocimiento como titulares de derechos, a la recuperación de la confianza. Cívica en las relaciones reciprocas y con las instituciones democráticas, y a la promoción de un orden social justo.

Que el artículo 192 de la Ley 1448 establece que: Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y sentimiento al Cumplimiento de la ley, planes, proyectos que se creen con ocasión de la misma, para implementar la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas

Que el Municipio de Otanche en el tercer Comité Territorial de Justicia Transicional del año 2024, adoptó el Plan de Acción Territorial 2024-2027, en el cual una meta es la de *orientación y atención* mediante la figura de un enlace municipal de víctimas para el periodo 2024-2027.

Que en el municipio de Otanche para la vigencia 2024 residían más de 700 víctimas del conflicto armado según datos de la red nacional de información, los cuales están sujetos de atención, para lo

cual se requiere continuar con la contratación de la figura de enlace municipal de víctimas, lo anterior dando cumplimiento a los componentes de asistencia y orientación de la ley 1448 de 2011.

Así mismo hecho el análisis, dentro de la planta de personal de la administración municipal de Otanche no se encuentra un funcionario con el perfil requerido y la experiencia requerida para realizar este tipo de actividades motivo por el cual, para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas por la secretaria gobierno municipal, se requiere contratar bienes y servicios para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 210 del 2015.

Es importante aclarar que en el pasado mes de enero se celebró contrato de prestación de servicios profesionales, con el mismo objeto del presente estudio; no se celebró por el termino de todo el año, toda vez que a la fecha no se contaba con disponibilidad presupuestal y elaboración y aprobación del plan de desarrollo 2024 – 2027 y en este momento se cuenta con los recursos necesarios y el plan de desarrollo aprobado, para continuar con la prestación de servicios ya que se requiere seguir ejecutando las actividades a través de dicho contrato.

UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.
EJE TEMÁTICO ESTRATÉGICO: ETE 3 - DESARROLLO CON EQUIDAD PARA EL BIENESTAR SOCIAL
SECTOR: INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION.

PROGRAMA	PRODUCTO	META	NOMBRE DEL INDICADOR
Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	Servicios de acompañamiento, capacitación y asistencia a población víctima de la violencia	Garantizar la atención Integral a la Población Victima de la Violencia y el conflicto armado	**Procesos realizados** procesos / Cuatrienio **Cuatro (04)**

OBJETO A CONTRATAR:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENLACE MUNICIPAL EN LA ATENCIÓN Y ORIENTACION DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE OTANCHE - BOYACA 2025.”

De otro lado, la contratación es viable teniendo en cuenta que, en la planta de personal del Municipio, no existe personal que tenga los conocimientos específicos que pueda ser asignado para la prestación de los servicios. La celebración del presente contrato busca cumplir el Plan de Desarrollo 2024-2027 META “Garantizar la atención Integral a la Población Victima de la Violencia y el conflicto armado”

2. 2.1 DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC
CODIGO 801116 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Generales: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
5. El Contratista se obliga a mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista

deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

2.2.2 Específicas: Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)
1	Prestar el servicio como Enlace Municipal de Atención a Víctimas del conflicto armado.
2	Desempeñar las funciones como Enlace Municipal del Sistema RUSICST y SIGO-PAT.
3	Asistir y acompañar en la operatividad de la mesa de participación efectiva de víctimas del municipio de Otanche, además de prestar apoyo administrativo en la formulación de proyectos productivos dirigidos a la población víctima.
4	Realizar las veces de secretaria técnica en el comité territorial de justicia transicional
5	Acompañar a todas las instituciones que intervienen población víctima en cualquiera de los hechos victimizantes.
6	Atención, acompañamiento, apoyo, orientación, asesoría, asistencia y formación integral a las víctimas que lo requieran.
7	Realización de consulta individual a través de la herramienta VIVANTO- Red Nacional de Información, con el fin de confirmar la inclusión en el Registro Único de Víctimas y verificar los turnos de ayuda humanitaria otorgados a las víctimas
8	Realizar Registro del DNP (Diligencia de notificación personal), lectura, explicación y entrega de resoluciones a las víctimas. Posteriormente remitir DNP a la respectiva unidad de víctimas.
9	Realización de procesos de diligenciamiento dirigidas a los entes gubernamentales en todo lo referente a las solicitudes de recolocación y gestión de los componentes de ayuda humanitaria para las víctimas que por disposición de la ley les corresponde.
10	Elaborar y enviar formatos de solicitud de actualizaciones y novedades del Registro Único de Víctimas- RUV según las necesidades que se presenten.
11	Llevar a cabo encuestas de caracterización para familias víctimas del conflicto armado interno.
12	Coordinar y apoyar el comité de derechos humanos del municipio de Otanche.
13	Apoyar el consejo de paz, reconciliación y convivencia del municipio de Otanche.
14	Entregar un informe mensual de las actividades desarrolladas, junto con soporte de pago de seguridad social del mes correspondiente.

2.3.-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

EL MUNICIPIO se obliga a:

- Pagar al **CONTRATISTA** el valor convenido en la fecha y forma establecidas.

- Entregar oportunamente al **CONTRATISTA** los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
- Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
- Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

2.4. PERFIL DEL CONTRATISTA

De acuerdo a las consideraciones anteriores se requiere contratar una persona con el siguiente perfil: Responsable, y habilidad técnica jurídica en la defensa del municipio, capacidad para trabajar en equipo, dominio del lenguaje, Actitud para relacionarse con otras personas.

EDUCACION	FORMACION	HABILIDADES	EXPERIENCIA
POSGRADO	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS / ESPECIALISTA EN PLANEACION Y GESTION DEL DESARROLLO TERRITORIAL	• Facilidad de relación interpersonal y grupal. • capacidad para resolver problemas en beneficio de la empresa. • Disciplina laboral. • Franqueza • Confianza • Responsabilidad	2 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, es desde el acta de inicio del contrato hasta el día veinte (20) de diciembre de 2025.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Otanche, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El marco legal del proceso de selección que en este caso aplicara el municipio, y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas del Presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Para lo cual la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la CONTRATACION DIRECTA, consagrada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 del 26 de mayo del 2015 en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32 No. 3º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2012 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011.

El objeto que motiva este proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, razón por la cual de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, *"la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

En concordancia con el art, 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 del 2015*, que a su tenor expone Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4.- ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

El MUNICIPIO a través de Gobierno municipal, establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa, es viable contar los servicios de un profesional de apoyo a la gestión considerado que el perfil en cualquier modalidad con un perfil del buen manejo con las personas de la tercera edad) permita acreditar su idoneidad. En todo caso siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a una persona asistente de oficina de apoyo a la gestión, por encontrar que los servicios que presta el mismo permiten la efectiva satisfacción de la necesidad.

"Que de acuerdo a las directrices del gobierno nacional en su directiva presidencial no. 08 del 17 de septiembre de 2022, y lo señalado en la circular 100-005-2022, armonizada y contenidas en la circular conjunta no01 de 2023, se hace necesario realizar contrato de prestación de servicios profesionales por cinco meses mientras se desarrollan las acciones necesarias que materialicen la política de la formalización del empleo público en la alcaldía municipal de Otanche".

De conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

El MUNICIPIO a través de Gobierno municipal, establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa, es viable contar los servicios de un asistente de oficina de apoyo a la gestión considerado que el perfil (persona trabajadora social buen manejo con las personas) permita acreditar su idoneidad. En todo caso siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a una persona asistente de oficina de apoyo a la gestión, por encontrar que los servicios que presta el mismo permiten la efectiva satisfacción de la necesidad.

"Que de acuerdo a las directrices del gobierno nacional en su directiva presidencial no. 08 del 17 de septiembre de 2022, y lo señalado en la circular 100-005-2022, armonizada y contenidas en la circular conjunta No 01 de 2023, se hace necesario realizar contrato de prestación de servicios profesionales por cuatro meses mientras se desarrollan las acciones necesarias que materialicen la política de la formalización del empleo público en la alcaldía municipal de Otanche".

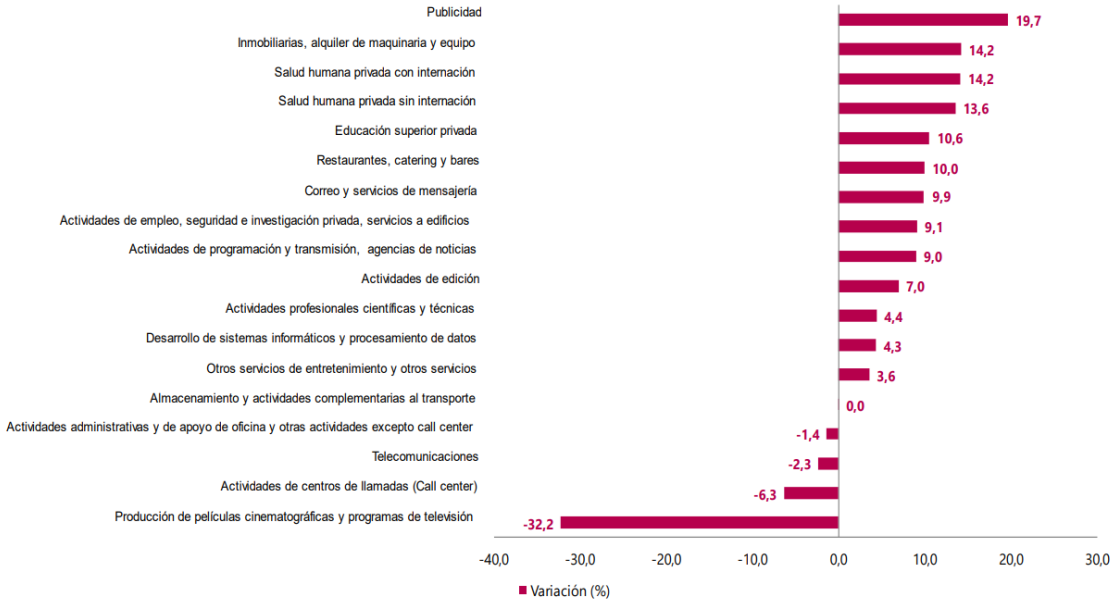
De conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

4.1 SECTOR SERVICIOS

El presente proceso de contratación conlleva la realización de actividades que se ubican en el SECTOR SERVICIOS: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS ACTIVIDADES, este sector comprende diferentes áreas como Los Municipios, para dar cumplimiento a los programas y proyectos propuestos para este periodo constitucional, demandan de la contratación de bienes, servicios y obras de acuerdo a la normatividad vigente, por tal motivo se requiere de una persona que pueda atender, asistir y reparar integralmente a las víctimas, de manera de poder contribuir a la participación e inclusión social, a la paz y al reconocimiento de su importancia como sujetos de derecho en el ejercicio pleno de su ciudadanía de acuerdo al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) y de los cuatro marcos normativos que conforman el Registro Único de Victimas (RUV).

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2024ᵖ / enero 2023

Fuente:



Fuente: DANE – EMS

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) DANE.
De acuerdo con el DANE, En octubre de 2023, diez de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2022, En el periodo enero-octubre 2023, los mayores incrementos en los ingresos nominales se presentaron en los servicios de Producción de películas cinematográficas y programas de televisión (32,0%), Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo (19,6%), Salud humana privada sin internación (15,7%) y las Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades incrementaron 4,6%.

4.1.1 Gremios y asociaciones que participan en el sector comercio

ANDI - Asociación Nacional de Empresarios de Colombia.
FENALCO - Federación Nacional de Comerciantes.
Agremiación Nacional de Conductores

4.2 ASPECTOS GENERALES ECONÓMICOS

4.2.1 Tasa de Cambio

Basados en los datos recolectados por el Banco de la República de Colombia, en lo que va corrido del año 2024 la Tasa Representativa del Mercado – TRM, presento una disminución en los últimos meses. A continuación, se presenta una gráfica de los datos disponibles del último trimestre:



Gráfica TRM, Últimos 90 días

Fuente: https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=90

4.2.2 Inflación

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores, este indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico. Principalmente, este índice se usa como un factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales, etc.

Según los datos del DANE, En noviembre de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 8,78% y la anual 10,15%.

Gráfica IPC total – Variaciones anuales

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2023 - 2024 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,47	**0,27**	8,78	**4,72**	10,15	**5,20**

Fuente: DANE, IPC

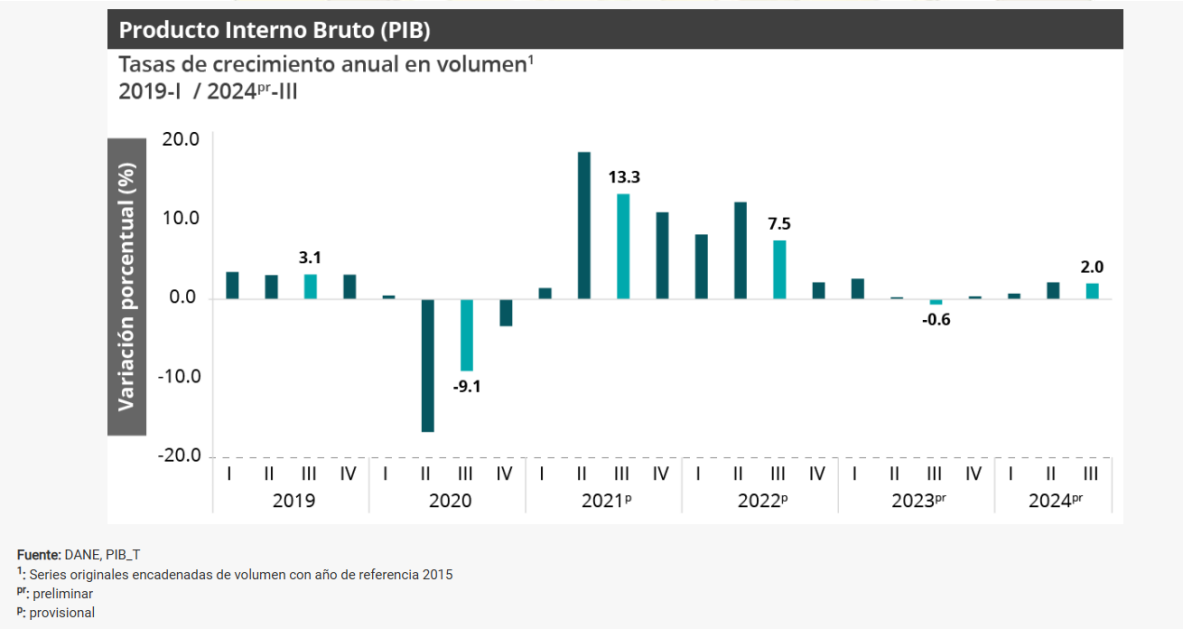
De acuerdo con en el DANE, en noviembre de 2023 la variación anual del IPC fue 10,15%, es decir, 2,38 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 12,53%.

4.2.3 Producto Interno Bruto – PIB

En el tercer trimestre de 2023, el producto interno bruto en su serie original decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022. Las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica del valor agregado son: Industrias manufactureras decrece 6,2%, Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,5%, Construcción decrece 8,0.

En lo corrido del año 2023, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0%. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8%. Actividades financieras y de seguros crece 8,8%.

Gráfica Tasa de Crecimiento anual del PIB – (2019-I – 2024 III)



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

4.2.4 CONCLUSIONES A PARTIR DE LOS ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

4.2.4.1 Cambios en los Presupuestos

Existen diversos factores que pueden influir significativamente en los presupuestos establecidos por las entidades territoriales, entre los más importantes se encuentran: Los Desastres Naturales, Las

fluctuaciones en la política monetaria del país, las variaciones en los precios nacionales de los insumos y materia prima, y los cambios o problemas que se presentan durante la ejecución de los contratos.

De análisis efectuado al comportamiento del sector de la presente contratación se consideraron las variaciones concluyendo que el presupuesto oficial de la presente contratación salvaguarda la utilidad del contratista, dado que no influye en el presupuesto los cambios o fluctuaciones económicas y que ampara el riesgo que pueda ocasionarse con respecto al comportamiento del mercado nacional

4.3 ASPECTOS GENERALES TÉCNICOS

4.3.1 Cambios en materia de normas jurídicas o técnicas colombianas

Para el presente proceso deberán considerarse los cambios introducidos en la Ley o en las técnicas de ejecución de los contratos, que se expida por parte de las autoridades colombianas luego del presente estudio

4.3.2 Especificaciones de calidad

Las actividades a realizar deberán contar con el cumplimiento de todas las especificaciones, normas y condiciones descritas en el estudio previo, en concordancia con todas las normas colombianas que en la actualidad se encuentran vigentes.

4.3.3 Transporte

El municipio de OTANCHE presenta serias dificultades en lo que respecta al transporte, toda vez que, tiene vías de acceso que no se encuentran totalmente pavimentadas. Al municipio le presta transporte público una sola empresa de transportes, por lo que los contratistas deberán contemplar esto dentro de la ejecución de sus actividades.

4.4 ASPECTOS GENERALES REGULATORIOS

En presente proceso cuenta con un soporte jurídico y administrativo, a través de las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por los contratistas.

4.4.1 Marco regulatorio en materia de contratación pública

Respecto del tema de contratación pública, el presente proceso precontractual, contractual y post contractual se regirá por las siguientes normas:

- Ley 1882 de 2018 - Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1712 de 2014 – Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Decreto Ley 019 de 2012 – Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública.

- Ley 1474 de 2011 – Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1150 de 2007 – Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 816 de 2003 - Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 828 de 2003 - Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Socia.
- Ley 789 de 2002 - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.
- Ley 594 de 2000 - Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 80 de 1993 - Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 392 de 2018 - Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad
- Decreto 1077 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Decreto 103 de 2015 – Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015 – Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Demás Normas que las modifiquen, complementen, supriman o corrijan.

4.5 ANÁLISIS DE LA OFERTA

La clase de servicio que se pretende adquirir que corresponde al de prestación de servicios personales, pueden ser ofertados tanto por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales para su creación.

Para analizar la oferta se consultó las bases de información del Portal de Información Empresarial – PIE- de la Superintendencia de Sociedades, donde se pudo verificar que no se encuentra empresas que presten servicios de esta naturaleza en el Municipio.

De lo visto encontramos que si bien en el Municipio de Otanche (Boyacá) no se registra ninguna empresa que preste tal servicio, no es ello un impedimento por cuanto los servicios podrían ser prestados por personas naturales que ejerzan tales actividades.

Según el artículo 74 del código civil, "*Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición*."

La capacidad jurídica de las personas naturales se verifica con:

a. Tener la mayoría de edad, la cual es acreditada con copia de la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con copia de la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

b. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito se cumple con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y de Policía Nacional.

4.6 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Como parte del estudio de la demanda, que busca reconocer las lecciones aprendidas y tener un marco de referencia para la estructuración de los procesos, el Municipio de Otanche (Boyacá) mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** a nivel Nacional, Departamental y Municipal, a fin de analizar de manera detallada la incidencia de dicha modalidad en la contratación estatal dentro del año inmediatamente anterior de manera que sea posible ubicarse en un universo que permita conocer la demanda existente cuando se trata de contratar un objeto similar.

4.6.1 PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OTANCHE (BOYACÁ).

Una vez revisadas las últimas vigencias se encontró que la Alcaldía Municipal de Otanche (Boyacá), adelantó procesos similares de la siguiente manera:

N°. DE PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD /ESTADO	PLAZO
CPS -094-2024	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIION, A PROPIO RIESGO PARA SERVIR EN EL ENLACE MUNICIPAL EN LA ATENCION A VICTIMAS PARA LA ASISTENCIA, PREVENCION Y GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE OTANCHE	$ 18.165.000	CONTRATACION DIRECTA CELEBRADO	CIENTO NOVENTA Y TRES (193) DIAS
CPS -022-2024	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIION, A PROPIO RIESGO PARA SERVIR EN EL ENLACE MUNICIPAL EN LA ATENCION A VICTIMAS PARA LA ASISTENCIA, PREVENCION Y GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE OTANCHE	$11.677.500	CONTRATACION DIRECTA CELEBRADO	CIENTO CUARENTA (140) DIAS

PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES

N°. DE PROCESO	MUNICIPIO/ENTIDAD	OBJETO	VALOR	MODALIDAD /ESTADO	PLAZO

CPS 003-2025	ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALBÁN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENLACE MUNICIPAL DE VICTIMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA APLICACIÓN LEY 1448 DE 2011 E IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS Y HERRAMIENTAS CON EL FIN DE BRINDAR ORIENTACIÓN, ASISTENCIA, TENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE ALBAN-NARIÑO	$ 12,000,000	CONTRATACION DIRECTA CELEBRADO	
CD-429-2024	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA	$ 10,350,000	CONTRATACION DIRECTA CELEBRADO	3 meses
0288-2024	ALCALDÍA MUNICIPIO DE MANI	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENLACE PARA LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO DEL MUNICIPIO Y FORMULAR PLANES Y PROYECTOS QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DE LA	$ 15,706,666	CONTRATACION DIRECTA CELEBRADO	124 Días

		LEY 1448 DE 2011 Y EL DECRETO 4800 DE 2011.			

4.7 CONCLUSIONES BASADAS EN EL ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE CONTRATOS SUSCRITOS

a. Modalidad de selección del contratista.

La forma de adquisición de los servicios es la de contratación directa.

b. Valor de los contratos y forma de pago

El valor de los contratos ejecutados tenidos en cuenta en la muestra y que fueron adelantados otras entidades durante las vigencias inmediatamente anterior oscila entre $2.500.000 y $3.500.000 mensuales.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De acuerdo con las obligaciones y actividades que debe realizar el contratista, el municipio de Otanche De conformidad con lo anterior se entiende que el valor estimado del contrato, ascendería a la suma de **"TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000) MC/TE".**

Para configurar el estudio de costos para el objeto a contratar, se ha tenido en cuenta la formación, experiencia e idoneidad del futuro contratista, teniendo en cuenta el grado de complejidad de las obligaciones, las actividades y los productos a entregar como resultado de la ejecución del objeto del contrato.

5.1. FORMA DE PAGO:

El municipio cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establecen doce (12) pagos de la siguiente manera: ***Once pagos a corte de 30 de cada mes*** por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.750.000) M/CTE**, y un pago final a corte de día veinte (20) de diciembre de 2025 por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.750.000) M/CTE**, cada pago previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el supervisor del contrato, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, etc.) cuando corresponda.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

5.2. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor a cancelar para la ejecución del presente contrato cuenta con Certificado de disponibilidad presupuestal CDP 2025010700012 del 07 de enero de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

El Municipio de Otanche se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2024

NO. DEL CDP	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR A IMPUTAR
2025010700012	2.3.2.02.02.009.34	Servicios de gestión oferta social y apoyo a población vulnerable	$33.000.000
		TOTAL	$33.000.000

6.- TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Municipio de Otanche entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			MUNICIPIO	CONTRATISTA
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el Municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.		**X**
2	Devaluación del dólar como moneda de referencia	Cuando el valor del dólar como moneda de referencia presente devaluación que afecte la parte económica del contrato.		**X**
3	Fallas en la calidad de los servicios prestados	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.		**X**
4	Riesgo de suspensión del contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que	**X**	

		se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.		
5	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual podrá afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		**X**

7. GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. ***No obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos, 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Por tratarse de una contratación directa la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

9. INTERVENTOR Y/ O SUPERVISOR

La secretaria de Gobierno Municipal YENNI ALEXANDRA VELÁSQUEZ SALCEDO, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

ANEXOS:

Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Certificación expedida por el alcalde sobre no existencia de personal en la planta de personal de la Alcaldía o la insuficiencia del mismo, en relación con la realización de las obligaciones y objeto a contratar.
- Resolución de justificación e idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar expedida por el ordenador del gasto.
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de RUT ó NIT

- Hoja de vida de la función pública.
- Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años declaración extra juicio de que está en trámite.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)

Atentamente,

YENNI ALEXANDRAVELÁSQUEZ SALCEDO
Secretaria de Gobierno Municipal